



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 30 de diciembre del 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° 0229-2025-MDLM-OGAF

VISTOS:

El Informe N° 3503 -2025-MDLM-OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 0241 -2025-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina de Contabilidad y Costos, Informe N° 0521-2025-MDLM-OGAF-OSGP emitido por la Oficina de Servicios generales y Patrimonio y, el Memorando Múltiple N° 0198-MDLM-OGAF Oficina General de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la L.O.M, establece que los gobiernos locales sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"1, se debe realizar el inventario masivo de los bienes muebles que se encuentran en el almacén, por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0198-2025-MDLM-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas propuso la conformación de una comisión, la cual se encargará de efectuar el inventario por lo que solicito designe a los representantes: Un representante de la Oficina General de Administración (OGA), un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

LAVM/ZLCA

1



Que, mediante informe N° 0241-2025-MDLM-OGAF-OCC, la Oficina de Contabilidad y Costos propuso la conformación de una comisión, la cual se encargará de efectuar el inventario de los bienes muebles que se encuentran en el almacén y designa como representante al Sr. Carlos Christian Espinoza Bellido;

Que, con informe N°3503-2025-MDLM-OGAF-OA, la Oficina de Abastecimiento propuso la conformación de una comisión, la cual se encargará de efectuar el inventario de los bienes muebles y designa como representante al Sr. Richard Abraham Ponce Apaza;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles ", modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.014, y en uso de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado por la Ordenanza N° 0441/MDLM (Año 2023), siendo modificado por la Ordenanza N° 0448/MDLM (Año 2024); prescribe en su artículo 39 que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral I) (...) ordenando realizar los inventarios de los bienes muebles(...); y en uso de las atribuciones conferidas, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Integrantes de la comisión para el inventario de bienes muebles que se encuentran en el almacén:

N°	MIEMBRO	CARGO	NOMBRE
1	Representante de la Oficina General de Administración de Finanzas	Presidente	Oscar Salcedo Flores
2	Representante de la Oficina de Contabilidad y Costos	Representante	Carlos Christian Espinoza Bellido
3	Representante de la Oficina de Abastecimiento	Representante	Richard Abraham Ponce Apaza

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a los miembros de la Comisión para inventario de bienes muebles de la Municipalidad de La Molina, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

N°	MIEMBRO	CARGO	NOMBRE
1	Representante de la Oficina General de Administración de Finanzas	Presidente	Oscar Salcedo Flores
2	Representante de la Oficina de Contabilidad y Costos	Representante	Carlos Christian Espinoza Bellido
3	Representante de la Oficina de Abastecimiento	Representante	Richard Abraham Ponce Apaza



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina de Abastecimiento para los fines de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, publicación de la presente Resolución y su Anexo, a través de la página institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de
La Molina

Firmado digitalmente por:

Luis Alberto Velasquez Mendoza

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

✉ lvelasquez@munimolina.gob.pe